

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

ISABEL MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE OVIEDO Nº5

ARZOBISPO GUIASOLA, Nº 42, BAJO
33008 - OVIEDO (ASTURIAS)
Teléfono: 985228522
Fax: 985200686
Correo electrónico: oviedo5@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

ANA DIEZ DE TEJADA ALVAREZ

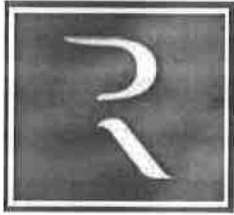
con DNI/CIF: 10583727R

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF33031000767448-330317380**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia:*





ISABEL MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE OVIEDO NUMERO CINCO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

CERTIFICA: en virtud de lo ordenado en el Mandamiento del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Castropol, de fecha 21 de Diciembre último que antecede, he examinado el archivo de este Registro con respecto a la finca que la misma comprende, finca registral número 12494/2 de la sección 2ª, código registral único: 33031000767448, y resulta lo siguiente:

1.- **DESCRIPCION:** URBANA: Participación indivisa de NUEVE ENTEROS Y NUEVE CENTESIMAS POR CIENTO del predio número UNO.- Local en planta de SOTANO, destinado a plazas de garaje y trasteros, del edificio señalado con el número UNO de la calle SAN ROQUE, en SAN CLAUDIO, concejo de Oviedo. Dicha participación indivisa da derecho a usar con exclusividad la plaza de GARAJE NUMERO CINCO que LINDA: Frente, en línea de dos coma cincuenta metros aproximadamente, con pasillo de acceso; Derecha en línea de cuatro coma cincuenta metros aproximadamente, con la plaza de garaje número seis; Izquierda, en línea de cuatro coma cincuenta metros aproximadamente, con garaje número cuatro; y Fondo, en línea de dos coma cincuenta metros aproximadamente con pared. Ocupa una superficie útil de ONCE METROS Y VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS aproximadamente. -----

2.- **TITULARIDAD:** La finca descrita aparece inscrita a favor de los cónyuges don **JOSE JULIO FERNANDEZ GONZALEZ** y **MARTINA CANDELAS MARTIN**, él con D.N.I. 10.535.059-R, en pleno dominio por título de Compraventa, para su sociedad de gananciales, formalizada según escritura con fecha 01/08/02, autorizada en OVIEDO, ENRIQUE JOAQUIN ROS CANOVAS, nº de protocolo 2.143/2002., según la Inscripción 1ª, del tomo 3.161, libro 2.219, folio 163 con fecha 23/09/2002. ---

3.- **CARGAS VIGENTES:** Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:
- Gravada con anotación preventiva de EMBARGO a favor de CAJA RURAL DE ASTURIAS SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, en reclamación de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS de principal, más TRES MIL SESENTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS de intereses de demora y VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CENTIMOS presupuestados para intereses y costas de la ejecución. Procedimiento JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 de CASTROPOL, nº de procedimiento 26/2015. Anotación letra F, del tomo 3.585, libro 2.359, folio 207 con fecha 04/10/2022 . Nota a su margen: Expedida con fecha 25 de Enero de 2023 y referente a esta finca certificación de título y cargas de la misma, para el procedimiento expresado en la anotación letra F.

Sujeta a afección fiscal por plazo de cinco años a contar desde el 04/10/2022, de la cual queda liberada por la cantidad de 286,31 EUROS, satisfechos por autoliquidación.

La anotación preventiva de embargo letra F) queda prorrogada en su plazo por otros cuatro años más, según resulta de la siguiente anotación letra G) que tiene fecha de VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. Anotación letra G, del tomo 3.585, libro 2.359, folio 207 con fecha 25/01/2023 .

4.- No se realizan las comunicaciones del art. 659.1 de la L.E.C. por no existir acreedores posteriores.

Y PARA QUE ASI CONSTE, siendo lo dicho conforme con el Registro, estando cerrado el Diario y no apareciendo en el mismo documento alguno que modifique lo certificado, extiendo la presente en un folio de papel común, que firmo y sello en OVIEDO VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.=

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión

o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ISABEL MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE OVIEDO 5 a día veintiséis de enero del dos mil veintitrés.



(*) C.S.V. : 23303127052D34EA

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 23303127052D34EA